

rrenos de José López Torres y José Ruiz Muñoz; al Sur, con cocheras de los herederos de Martín Paredes Salido; Este, con terrenos de herederos de Diego Rojas González, y Oeste, con la calle del Doctor Fleming y propiedades de Juan Francisco Morales Ruiz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Interior para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

29730 REAL DECRETO 2824/1978, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Teruel de un inmueble de 12.103 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Teruel ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil ciento tres metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Teruel de un inmueble sito en el mismo término municipal, en el recinto de la Ciudad Escolar de Teruel, de doce mil ciento tres metros cuadrados de superficie; que linda por todos sus vientos con vías públicas sin denominación.

La finca donada se segregará de otra de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ochenta y seis, libro ciento sesenta y cuatro, tomo cuatrocientos ochenta y seis, inscripción primera, finca número doce mil novecientos veintitrés.

La finca donada se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

29731 REAL DECRETO 2825/1978, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Sacramento Martínez Pérez de un inmueble de 9.200 metros cuadrados, sito en término municipal de Casas Ibáñez (Albacete), con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por doña Sacramento Martínez Pérez, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil doscientos metros cuadrados sito en término municipal de Casas

Ibáñez, (Albacete), con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña Sacramento Martínez Pérez de un inmueble de nueve mil doscientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Casas Ibáñez (Albacete), camino de Fuentealvilla, que linda: al Este Francisco Valiente Descalzo; al Sur, carretera de Córdoba a Valencia; al Oeste finca de la que se segregará, y al Norte, camino de Fuentealvilla.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos cincuenta y seis, libro sesenta y dos, folio dos, finca número nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

29732 REAL DECRETO 2826/1978, de 3 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), calle plaza de España, número 9, en favor de su ocupante.

Don Tomás Bécares Rubio ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en el término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), plaza de España, número nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil novecientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Tomás Bécares Rubio, con domicilio en la calle Joaquín María Jalón, treinta y uno, primero E (Valladolid), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana en el término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), plaza de España, número nueve, con una superficie de doscientos veinticuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, el Estado; izquierda, callejón, y frente, Antonio Maura.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando, al tomo mil catorce, libro doce, folio dos, finca mil cuatrocientos noventa y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecinueve mil novecientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través

de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29733

REAL DECRETO 2827/1978, de 3 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Selva del Campo (Tarragona), calle de la Fuente, 49, en favor de su ocupante.

Don Andrés Masdeu Domingo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Selva del Campo (Tarragona), calle de la Fuente, número cuarenta y nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento diez mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Andrés Masdeu Domingo, con domicilio en Selva del Campo (Tarragona), calle de la Fuente, número cuarenta y nueve, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana en término municipal de Selva del Campo (Tarragona) calle de la Fuente, número cuarenta y nueve, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, número cuarenta y siete de la misma calle; izquierda, número cincuenta y uno de la citada calle, y al frente, número cincuenta y tres de dicha calle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reus al tomo treinta y seis, libro seis; folio ciento trece, finca trescientos cuatro, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento diez mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Tarragona, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

MINISTERIO DE TRABAJO

29734

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 271 el cinturón de seguridad, modelo «Mira 5», clase A (cinturón de sujeción), tipo 2.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad, modelo «Mira-5», clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad, modelo «Mira-5», para clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Miranda Fuentes», con do-

micilio en Madrid-18, calle Bustos, número 8 (nave 1), como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, clase y tipo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 271, de 10 de octubre de 1978. Cinturón de clase A (de sujeción). Tipo 2»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13 de cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de julio de 1977.

Madrid a 10 de octubre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

29735

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el guante aislante de la electricidad con el número 269, marca «Charco», modelo E-204-B, clase III, presentado por la Empresa «Herrero Inter-Prot», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante aislante de la electricidad, marca «Charco», modelo E-204-B, clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante aislante de la electricidad, marca «Charco», modelo E-204-B presentado por la Empresa «Herrero Inter-Prot, S. A.», con domicilio en Madrid-16, calle Mauricio Legendre, 4, procedente de importación de los Estados Unidos de América, como medio de protección personal contra riesgos eléctricos, de clase III.

Segundo.—Cada guante de dicha marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 269, de 10 de octubre de 1978. Guante aislante de la electricidad. Clase III»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-4 de guantes aislantes de la electricidad, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 10 de octubre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

29736

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 273, el protector auditivo tipo oreja, modelo «Song-V», marca «Medop», fabricado por la Empresa «Medical optica», con domicilio en Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del protector auditivo, modelo «Song-V», tipo orejera, marca «Medop», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo, modelo «Song-V», tipo orejera, marca «Medop», presentado por la Empresa «Medical Optica», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, 28, como elemento de protección de los oídos de clase C.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 273, de 10 de octubre de 1978. Protector auditivo. Clase C.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 10 de octubre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.